

MANUAL DE CONVIVENCIA



2022 - 2025

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN	5
Artículo 1: CONCEPTO	5
Artículo 2. ALCANCE:	5
Artículo 3: JUSTIFICACION	5
Artículo 4: OBJETIVO FUNDAMENTAL	6
Artículo 5: TERMINOS Y DEFINICIONES	6
Artículo 6: MARCO LEGAL.....	8
CAPITULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
Artículo 7: IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION	12
Artículo 8: MISION.....	12
Artículo 9: VISIÓN.....	12
Artículo 10: FILOSOFIA	12
Artículo 12: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	13
Artículo 13: INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA	13
CAPITULO 3: PERFILES	15
Artículo 15: PERFIL DEL ESTUDIANTE	15
Artículo 16: PERFIL DEL DOCENTE	15
Artículo 17: PERFIL DEL PADRE O DE LA MADRE y/ O ACUDIENTE	15
Artículo 18: PERFIL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES.....	16
CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES	17
Artículo 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	17
Artículo 20: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	19
Artículo 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	19
Artículo 21: DEBERES DE LOS DOCENTES	21
Artículo 22: DEBERES DEL RECTOR:	21
Artículo 23: DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES	22
Artículo 24: DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES Y/O ACUDIENTES.....	23

CAPITULO 5 DISPOSICIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA	24
Artículo 25: ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE CONVIVENCIA:.....	24
Artículo 26: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO:.....	25
Artículo 27: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL:	25
Artículo 28: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE AL USO DEL CELULAR O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS:	26
CAPITULO 6 DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	27
ARTÍCULO 30: DEL DEBIDO PROCESO O CONDUCTO REGULAR	28
Artículo 31: DEBIDO PROCESO	29
Artículo 32: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	29
Artículo 33: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	30
Artículo 34. Sesiones.....	30
Artículo 35. Quórum decisorio.....	30
Artículo 36. Actas.....	31
Artículo 37. Acciones o decisiones.....	31
Artículo 38. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.....	31
Artículo 39. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	32
CAPITULO 7 CLASIFICACION Y MANEJO DE LAS SITUACIONES	34
Artículo 40: TIPICACION DE LAS FALTAS DE ACUERDDO A LA LEY 1620	34
Artículo 41: SITUACIONES TIPO I	35
Artículo 42: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA SITUACIONES TIPO I	36
Artículo 43: MEDIDAS PEDAGOGICAS A SITUACIONES TIPO I	37
Artículo 44: SITUACIONES TIPO II	37
Artículo 45: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	41
Artículo 46: MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO II	42
Artículo 47: SITUACIONES TIPO III	42
Artículo 48: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	45
Artículo 49: MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO III	46

Artículo 50: SANCIONES A LAS FALTA DE CONVIVENCIA	46
MEDIDAS PEDAGOGICAS.....	46
CASOS ESPECIALES	46
SUSPENSIÒN	46
COMPROMISO DE CONVIVENCIA	46
MATRICULA EN OBSERVACION.....	47
PERDIDA DE CUPO	47
CANCELACION DE MATRICULA	47
Artículo 36: CAUSALES DE ATENCIÒN	47
Artículo 37: CAUSALES DE AGRAVACIÒN.....	48
Artículo 38: CAUSALES DE EXONERACION	48
CAPITULO 8 MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES.....	50
Artículo 49: PROTOCOLO DE ATENCION PARA ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LA NORMA QUE RESTRINGE EL USO DEL CELULAR, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CER:.....	50
Artículo 50: PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTES	51
Artículo 51: PROTOCOLOS DE VIOLENCIA SEXUAL	52
Artículo 52: DETECCION DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.	53
Artículo 53: PASOS PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL	54
Artículo 54: PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA	55
Artículo 55: PROTOCOLO PARA ATENDER CONDUCTA SUICIDA:.....	55
Artículo 56: PROTOCOLO DE ATENCION CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	56
Artículo 57: PROTOCOLO PARA LA EVASION DE CLASE	57

CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN

Artículo 1: CONCEPTO:

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo, basado en la filosofía del Centro Educativo Rural Iscalá Sur la cual busca en los educandos cambio de actitud en su proceso de desarrollo humano. En este manual aparecen los compromisos que deben asumir cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa; con el objetivo de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la persona y la convivencia armónica, el rescate de los valores y principios básicos, en democracia, respeto, convivencia, autonomía, justicia y trabajo por el campo.

El Manual de Convivencia se basa en el principio de prever las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad educativa superar sus errores y fortalecer sus logros y éxitos.

Artículo 2. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad del Centro Educativo Rural Iscalá Sur, a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes

Artículo 3: JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia, es la construcción conjunta de elementos necesarios para regular y armonizar la convivencia, entre los diferentes actores del quehacer de la comunidad Educativa del CERIS.

Además, La ley 1620 en su artículo 37, Parágrafo, nos indica que Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización

y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 4: OBJETIVO FUNDAMENTAL

Armonizar la convivencia entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.

Artículo 5: TERMINOS Y DEFINICIONES

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente

y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 6: MARCO LEGAL

FECHA	ASPECTO REGLAMENTADO
Constitución Política del Julio 20 de 1991	Norma de normas
Ley 115 del Febrero de 1994	Ley General de Educación
Decreto 2277 del De 1997	Estatuto Docente
Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994	Organización de aspectos pedagógicos
Ley 715 de Diciembre 21 de 2011	Sistema General de Participaciones, establece funciones de los estamentos del gobierno escolar y reglamenta la prestación del servicio educativo.
Decreto 1278 Junio 19 de 2002	Estatuto de Profesionalización Docente, para profesores nombrados a partir de esta fecha.
Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002	Reglamenta la jornada escolar y laboral
Ley 361 de 1997	Integración de personas con limitación
Ley 734 de Febrero 5 de 2002	Código Disciplinario Único
Ley 324 de 1996	Normas para población sorda
Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006	Ley de Infancia y Adolescencia
Decreto 1290 de Abril 16 de 2009	Sistema Institucional de Evaluación

Ley 1029 de Junio 12 de 2006	Modifica Art. 14 de la ley 115
Ley 1014 de Enero 26 de 2006	Ley de emprendimiento, formaliza la Cátedra Empresarial en las Instituciones Educativas
Ley 1013 de Enero 23 de 2006	Modifica Art. 14 de la ley 115
Ley 1145 de Julio 10 de 2007	Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad
Decreto 366 de Febrero 9 de 2009	El presente decreto se aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales
Ley 762 de 2002	Elimina discriminación a personas con discapacidad
Ley 982 de 2005	Igualdad de oportunidades personas con discapacidad
Decreto 1286 de 2005	Reglamenta la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas
Ley 1618 de Febrero 27 de 2013	Establece disposiciones para el ejercicio de los derechos de personas con discapacidad
Ley 1404 de 2010	Establece la obligatoriedad de las Escuelas de Padres en las Instituciones Educativas
Ley 1436 de 2009	Por la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	Ley contra el matoneo en las Instituciones Educativas
Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013	Por el cual se reglamenta la ley 1620 sobre Convivencia Escolar
Sentencias Corte Constitucional	
ST-235/97 F. 439, 12/10/94 ST 612/92 ST 02/92 ST 519/92	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-deber
T 092, 3-03/94	No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año
T 569, 7-12/94 T 397/97	Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación
ST 316/94	Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden causales de retiro del establecimiento educativo
SC 481/98 SC 037/95	Libre desarrollo de la personalidad y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros
ST 527/95	“Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo
SC 555/94 ST 519/99	“El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas

	mínimas y denote desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión”
T 967/07	“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones”
T-804/2014	Estudiante Transgénero, respeto a la diversidad sexual y genero
T-478/2015	Hostigamiento escolar.
T-097/1994	Derecho fundamental al debido proceso “Amaneramiento”
T-435/2002	Estudiante mujer que se le canceló la matrícula en colegio privado, violando los derechos a la intimidad personal y familiar, el libre desarrollo de la personalidad y a la educación.
T-562/2013	Estudiante transgénero menor de edad que fue excluido del establecimiento educativo por su expresión de género en concordancia con su identidad.
T-565/2013	Estudiante transgénero que es sancionado por llevar el pelo largo en el establecimiento educativo.
T-141/2015	Estudiante afrocolombiano orientación de género no hegemónica al que la corporación universitaria le niega el reintegro en razón de su raza y orientación sexual.
T-478/2015	Estudiante al que póstumamente se les reconocen sus derechos por el hostigamiento escolar al que fue expuesto por la institución educativa

CAPITULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

Artículo 8: MISION

El Centro Educativo Rural Iscalá Sur del Municipio de Chinácota ofrece a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región, una educación inclusiva e integral y participativa en los niveles de preescolar y básica, aplicando la metodología de Escuela Nueva y Pos primaria Rural, cimentada en procesos, saberes y competencias, formando en valores como el compromiso, liderazgo y convivencia a través de los proyectos pedagógicos.

Artículo 9: VISIÓN

En el 2025, el Centro Educativo se posicionará como la Institución líder de la Educación Rural, ofreciendo una educación participativa, inclusiva y competente, formando personas respetuosas de sí mismas y de los demás, capaces de valorar, cuidar y defender su entorno contribuyendo a la transformación de su realidad personal.

Artículo 10: FILOSOFIA

El Centro Educativo Iscalá Sur, busca lograr en los educandos cambios de actitud en su proceso de desarrollo humano, mediante la formación y rescate de valores y principios basados en democracia, respeto, convivencia, autonomía, justicia y trabajo por el campo, para que dé respuesta a las exigencias de la sociedad actual y así pueda trabajar y vivir dignamente, mejorando su calidad de vida y proporcionándoles los conocimientos y convirtiéndose en agente dinamizador de su propia identidad y de su comunidad campesina, necesarios para garantizar su permanencia en el sistema educativo hasta completar el ciclo de enseñanza básica o desempeño de actividades en el programa Ser Humano adaptado a la realidad del medio, los intereses y necesidades de las familias de la zona.

Artículo 11: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Generar una democracia participativa a través de la concertación, el diálogo, estableciendo acuerdos que propicien el logro de los objetivos y metas propuestas.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa en la toma de decisiones reconociendo sus errores, asumiendo sus deberes y responsabilidades para enfrentar los retos de la cotidianidad, sin agresión, ni discriminación y cuidando los recursos físicos para generar un mejor ser social.
3. Motivar en los estudiantes y comunidad educativa, la convivencia pacífica mediante acuerdos, pactos, concertaciones, diálogos, teniendo en cuenta diferencias individuales para propiciar ambientes adecuados en el proceso formativo.
4. Orientar a los miembros de la comunidad educativa para que se apropien del manual de convivencia, reconociendo las normas, deberes y derechos.
5. Incentivar desde la familia el fomento de valores para que el niño(a) pueda relacionarse armónicamente dentro y fuera del Establecimiento Educativo.

Artículo 12: INGRESO ADMISIONES Y MATRICULA

Se presenta para los diferentes niveles de acuerdo con la reglamentación establecida por el Consejo Directivo.

La matrícula o la renovación de la misma en el CENTRO EDUCATIVO RURAL ISCALA SUR, es el acto formal mediante el cual se firma un contrato de servicios educativos y se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y la aceptación expresa de los padres y madres de familia y cuidadores del estudiante de aceptar y acatar el Manual de Convivencia. Se realiza una sola vez pero deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su renovación es indispensable la presencia del padre o madre de familia o cuidador y el estudiante.

Para matricularse el ingresado debe presentar los siguientes requisitos:

1. Registro civil de nacimiento del niño (a) o tarjeta de identidad cuando cumpla los siete años.

2. Boletín de promoción del año anteriormente cursado para estudiantes provenientes de otra institución.
3. Certificados de estudios de los grados aprobados a partir de quinto grado.
4. Diagnóstico clínico para estudiantes con discapacidad.
5. Liberación del SIMAT cuando provenga de otro establecimiento educativo
6. Paz y salvo del año anterior
7. Los alumnos que vayan a ingresar por primera vez, deben presentar carnet de vacunas y control y crecimiento, 5 años cumplidos a corte del junio 30 del año lectivo
8. Fotocopia de la cc del padre de familia o acudiente
9. Carpeta azul colgante
10. Quien haya firmado el folio de matrícula, es quien debe presentarse a hacer el retiro o a solicitar la documentación del alumno
11. Cuando ingresen niños extranjeros se recibirán con cc de extranjería, pasaporte, con el P.E.P. o con el N.E.S.
12. Fotocopia del recibo de la luz.
13. Compra de seguro obligatorio.

CAPITULO 3: PERFILES

Artículo 13: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El C.E.R.I.S. busca formar niños, niñas y jóvenes alegres, participativos, autónomos, espontáneos, líderes, útiles a la sociedad, que amen la vida y sean capaces de integrarse con facilidad a un grupo.

Artículo 14: PERFIL DEL DOCENTE

El docente del CERIS, debe ser una persona comprometida con la niñez y la juventud, con la comunidad y como profesional en el servicio educativo de la Institución.

Un profesional actualizado, responsable que domine la pedagogía, los conocimientos y los saberes; dinámico, justo e innovador; que rescate valores y eduque para la paz y la democracia.

Una persona que aprenda y enseñe a convivir y este siempre al servicio de los demás; creativo, analítico y reflexivo. Cumplidora del deber, idóneo, responsable, cariñoso y sobretodo hospitalario.

El Docente del CERIS debe estar siempre dispuesto a colaborar en todas las actividades lúdicas, sociales, culturales y deportivas; capaces de solucionar las dificultades que se le presenten en su diaria labor. Agente de cambios en el proceso educativo.

Artículo 15: PERFIL DEL PADRE O DE LA MADRE y/ O ACUDIENTE

La familia de hoy, necesita que las instituciones tengan interrelación con los padres de familia, para que sirvan de agentes dinamizadores en la realización del trabajo formativo de ésta, con sus hijos, así entonces el perfil de los padres sería:

Padres que:

1. Comparten el horizonte institucional del Centro Educativo.
2. Asuman, su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as, en una formación verdaderamente integral.

3. Sean conscientes de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as y les enseñan a vivir en valores, mediante el testimonio de su propia vida.
4. Asuman una actitud de entrega y de colaboración con el proceso educativo de sus hijos/as, en apoyo con el Centro Educativo, comunicándose con directivos y profesores, para informarse sobre su rendimiento académico y su comportamiento.
5. Inculquen en sus hijos/as el amor al estudio.
6. Tomen conciencia no sólo de las dificultades y fallas de los hijos/as, sino también de sus aciertos y valores.
7. Ofrezcan estímulos formativos a sus hijos/as.
8. Ofrezcan dentro de las posibilidades de la familia, el acceso a bibliotecas, facilitan la adquisición del material requerido por el plantel y les acompañan en el cumplimiento de sus deberes como estudiantes
9. Colaboren con sus hijos/as en la búsqueda de su propio equilibrio psicológico, ofreciéndoles una real seguridad afectiva que les ayude a aceptarse y quererse a sí mismos.
10. Ofrezcan a sus hijos/as un diálogo efectivo.
11. Busquen consejo y asesoría profesional, cuando las problemáticas de los hijos/as desborden sus capacidades
12. Acompañen y guíen el trabajo de sus hijos.

Artículo 16: PERFIL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES

El área administrativa del Establecimiento tiene un perfil que permite el desarrollo de gestión y acción de documentos necesarios al interior y exterior del establecimiento, interactuando con personas externas, con el estudiantado, con docentes de la Institución.

Entre las características está el autocontrol, la afabilidad con las personas, el conocimiento, la experiencia en el trabajo asignado, siendo eficiente y responsable en el manejo de la documentación, dando cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes del Centro Educativo Iscalá Sur del municipio de Chinácota los siguientes:

- a. Recibir una formación Integral, con la totalidad de las clases programadas, en el horario y que estas sean de calidad.
- b. Beneficiarse de los servicios que brinda EL C.E.I.S.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Tener libertad de pensamiento, expresión y ser escuchado.
- e. Participar en los eventos deportivos, culturales, artísticos, y sociales organizados y asesorados por el C.E.I.S.
- f. A recibir estímulos contemplados en este manual.
- g. Ser respetado en su vida privada siempre y cuando no atente contra los principios morales.
- h. Presentar descargos como garantías al derecho de defensa en el caso de una investigación.
- i. Recibir el carnet estudiantil al iniciar el año escolar.
- j. Conocer el proceso de rendimiento académico a través de una evaluación continua- precisa y sistemática y conocer el estado académico y formativo antes de efectuar los registros definitivos.
- k. Exigir a los profesores y compañeros puntualidad en las horas de clase y demás actividades programadas por el centro.
- l. Recibir una orientación en el aprendizaje acorde al avance tecnológico y científico, de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- m. Recibir promoción anticipada cuando supere los logros previstos para un determinado grado.
- n. Desarrollar actividades complementarias o de nivelación cuando no supere los logros previstos para un determinado período académico y /o grado.
- o. A hacer uso del justo reclamo con respeto y siguiendo el conducto regular establecido.

- p. Participar en actividades curriculares y asociarse en los estamentos conformados en el gobierno escolar que dinamicen el proceso educativo institucional. Art: 38 C.N. Art: 139 ley 115
- q. Ser evaluado con justicia y equidad en forma integral.
- r. Solicitar y recibir certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar en el tiempo estipulado por la Ley.
- s. Obtener reconocimiento por parte de directivos y profesores por los esfuerzos y aportes del grupo al centro
- t. Tener un registro civil y/o tarjeta de identidad. Art: 44.C.N.
- u. Recibir de los directivos, profesores, compañeros y padres de familia, un buen trato garantizando la dignidad como persona dentro y fuera de la institución. Art:12 C.N. y artículo 16 C.M.
- v. Recibir protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, moral y social sin ninguna discriminación. Art: 13, 44, 45 C.N.
- w. A disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a la formación integral dentro y fuera del aula. Art: 316 C.M.
- x. A ser orientado en el descubrimiento y construcción automática de los conocimientos y formación personal y social de acuerdo con el ritmo de aprendizaje.
- y. A que se le valoren los derechos a ser tratado con dignidad ante los fracasos y a recibir las orientaciones para la superación de los mismos.
- z. A no ser expuesto a situaciones de riesgo que atenten contra la salud vida e integridad.
- aa. A usar adecuadamente los materiales y equipos de informática en el proceso de aprendizaje.
- bb. A disfrutar de las instalaciones locativas, dotación y demás bienes y enseres y servicios de la institución durante el horario escolar.
- cc. Al respeto del debido proceso.
- dd. A que se analice en todas sus dimensiones las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas y a que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.

Artículo 18: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes del centro educativo Iscalá Sur, deberán respetar sus derechos y no abusar de ellos.
2. Asistir a todas las clases y actividades programadas en la Institución.
3. tiene como compromiso en caso de inasistencia presentar la excusa justificada por escrito con plazo hasta el día siguiente a la ausencia. Se consideran causas justificadas de ausencia:
 1. Calamidad familiar
 2. Enfermedad o accidente (Urgencia)
 3. Cita o examen médico.
 4. Permiso especial Institucional

NOTA: para casos de cita médica o incapacidades se debe anexar certificado médico. Se aclara que ante cualquier ausencia sin justificación el estudiante perderá derecho a presentar las actividades académicas correspondientes a su ausencia.

4. Adquirir los útiles escolares necesarios para el logro de objetivos institucionales.
5. Cumplir con tareas, lecciones y trabajos señalados por cada docente y en la fecha programada.
6. Esforzarse para el logro adecuado de cada objetivo académico y formativo.
7. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación para expresar libre y respetuosamente su pensamiento.
8. Participar activa y responsablemente en los proyectos pedagógicos programados por el Centro Educativo Iscalá Sur.
9. Portar el uniforme con decoro y respeto.

Artículo 19: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Además de los derechos contemplados en la Constitución política y lo dispuesto en este Pacto de convivencia, los docentes y directivos tendrán los siguientes derechos:

1. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley

2. Recibir capacitación de parte del colegio o de otras instituciones para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Participar en todos los programas de bienestar social
4. Disfrutar de estímulos, tales como premio en la ceremonia de clausura premio al mejor maestro
5. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
6. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones
7. Recibir TRATO JUSTO Y RESPETUOSO por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
8. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
9. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
10. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
11. Participar y beneficiarse de los cursos de actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
12. Derecho a la Intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
13. Participar en la elaboración del Pacto de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha al colegio.
14. conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
15. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Artículo 20: DEBERES DE LOS DOCENTES

Los Docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la actualización y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21: DEBERES DEL RECTOR:

1. Respetar los derechos de los estudiantes, los procedimientos establecidos en el Pacto de convivencia y propiciar su cumplimiento
2. Representar legalmente a la institución.
3. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos de la institución, de acuerdo a los parámetros legales, en especial a los establecidos en la Ley 715 de 2.001, art. 209 de la Constitución Nacional, Ley contratación estatal y el Pacto interno de contratación.
4. Ejercer el control y vigilancia, para el cumplimiento de los deberes de los, coordinadores, docentes y estudiantes administrando y ejerciendo la acción académica y la potestad disciplinaria.
5. Propiciar la participación democrática de la comunidad educativa en los estamentos del gobierno escolar.

6. Orientar y participar en el proceso de evaluación y promoción de estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
7. Orientar y contribuir en la construcción, desarrollo, y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, los Planes de Mejoramiento, el Plan de estudios, la Evaluación Institucional
8. Organizar los inventarios de la institución y propiciar su buen uso.
9. Cumplir con las funciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, Ley general de Educación, Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2001) Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006- código de infancia y adolescencia, Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013
10. Propiciar y mantener las buenas relaciones dentro de la Institución dentro de cada uno de los estamentos.
11. Compartir la filosofía y las políticas de la inclusión e integración en la prestación del servicio para estudiantes con necesidades educativas especiales

Artículo 22: DERECHOS DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

Estos se encuentran establecidos en la constitución política, el código del menor (Ley 1098) y la ley general de educación, en este capítulo se resaltarán algunos: Escuela de padres ley 2025 de 2020

1. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos del centro educativo, según su requerimiento.
2. Proponer y aprobar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijados por las normas legales e institucionales, en las sedes correspondientes y en horario escolar.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudientes o hijos.
5. Recibir atención eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Participar en la junta y/o consejo, comités de padres y demás organizadas por el centro educativo.

7. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del centro.

Artículo 23: DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES Y/O CUIDADORES

1. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política; Artículo 17 de la ley 115; Código del menor y por el presente manual de convivencia escolar.
2. Asistir a las reuniones programadas por la institución, o cuando se requiera de su presencia y en caso de no poder asistir, justificar la ausencia por escrito.
3. Justificar en forma escrita las ausencias de su acudido.
4. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar permitiéndole el cumplimiento de sus compromisos escolares.
5. Buscar los medios para que su acudido cumpla, con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de educación, de salud e institucionales tales como: Certificados de estudio, registro civil, exámenes, útiles escolares y otros.
6. Cumplir con los acuerdos establecidos en la asamblea de padres de cada sede, el consejo de padres del centro y el consejo directivo.
7. Firma del contrato de matrícula establecido por el centro.
8. Adquirir el seguro estudiantil para su hijo o acudido al iniciar el año escolar.
9. Actualización de datos registrados para mejorar la comunicación.

CAPITULO 5: DISPOSICIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA

Con el objeto de mantener un ambiente agradable y que el desarrollo de la actividad escolar sea bajo una sana convivencia se establecen los siguientes acuerdos:

Artículo 24: ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE CONVIVENCIA:

La comunidad educativa del CER Iscalá Sur, estudiantes, padres de familia, directivos docentes, docentes y administrativos nos comprometemos en cumplir y hacer cumplir el presente Pacto de convivencia escolar, a participar activamente en su revisión y actualización y en dar a conocer ante las instancias institucionales y las que componen el sistema nacional de convivencia escolar las situaciones que afecten su cumplimiento. En ese orden de ideas, la comunidad educativa resalta:

- a. El respeto y acato del artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad entendido como el reconocimiento a las personas para auto determinarse, siempre y cuando no afecten derechos de terceros priorizando el derecho general sobre el individual.
- b. La comunidad educativa reconoce la educación como derecho fundamental que conlleva deberes del estudiante y demás miembros de la comunidad educativa, uno de los cuales es someterse y cumplir las normas de comportamiento establecidas por la institución educativa en el Pacto de convivencia. Su inobservancia permite a las instancias escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, conforme se defina en el presente Pacto de convivencia.
Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución educativa, de allí no debe entenderse que la propia institución esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el Pacto de convivencia.
- c. Asumimos La disciplina, como un componente indispensable en la organización institucional para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la

formación del individuo. Para lo cual, nos comprometemos con la colaboración de los estudiantes y de sus padres o acudientes; estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente.

Artículo 25: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO:

La Comunidad Educativa CER Iscalá Sur, Estudiantes, padres y madres de familia, educadores, administrativos y directivos docentes hemos acordado y comprometido en respetar y hacer respetar la libertad e inclinación personal de género de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa de la siguiente manera:

- a. En nuestra comunidad educativa convivimos hombres, mujeres y otras manifestaciones e inclinaciones de género, las cuales han tenido y tienen cabida y garantía de respeto por su decisión personal de género.
- b. Las autoridades institucionales y todas las instancias estamos en la responsabilidad de garantizar el respeto y convivencia entre quienes pertenecemos a esta institución educativa o no. Dentro y fuera de ella independientemente de nuestra decisión de género.
- c. No podrá discriminarse a ningún estudiante, padre o madre de familia, educador, administrativo o directivo por su decisión de género.
- d. Los acuerdos de convivencia aquí pactados en el presente Pacto serán acatados por todos independientemente de la diferencia.
- e. Independientemente de nuestra decisión de género, los estudiantes, padres y madres de familia, cuidadores, docentes, administrativos y directivos, nos comprometemos en abstenernos en tener manifestaciones sexuales eróticas o referentes a la práctica sexual dentro de la institución, reiterando la independencia de la inclinación de género que hayamos asumido.

Artículo 26: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

Los estudiantes, padres y madres de familia o representantes legales de los mismos nos comprometemos en cumplir cabalmente con el uso de los uniformes escolares

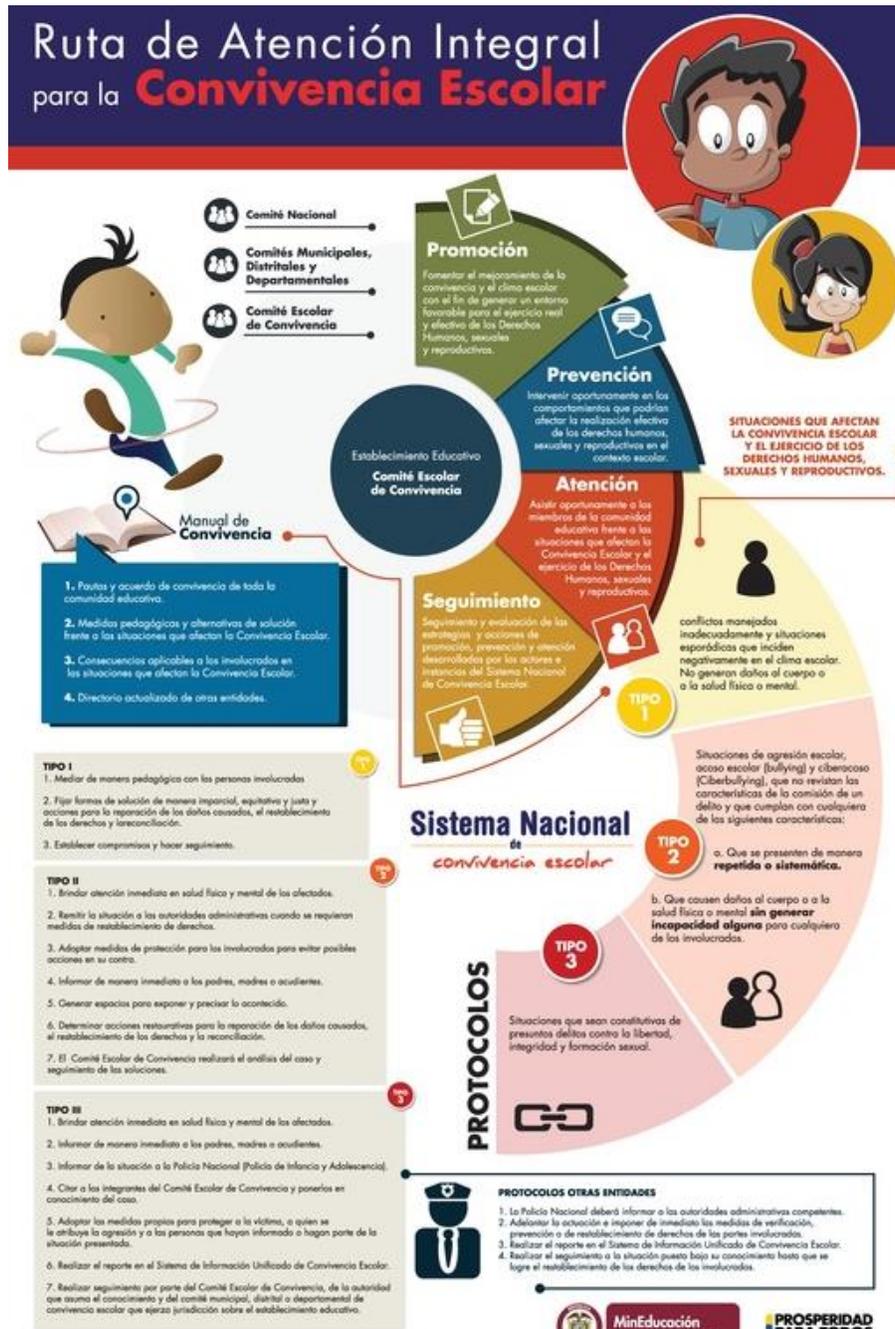
adoptados por el centro educativo y sus correspondientes características aunadas al aseo individual. De igual manera el personal que labora en la institución debe presentarse dignamente al cumplimiento de sus funciones; así mismo los padres, madres de familia o representantes legales de los estudiantes en los eventos institucionales.

Artículo 27: ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE AL USO DEL CELULAR O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS:

La comunidad educativa del CER Iscalá Sur, estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, directivos docentes, docentes y administrativos, reconocemos la importancia del uso de las tecnologías en la época actual, pero ante las continuas situaciones que se presentan en las instituciones educativas por el mal uso del celular, se acuerda:

- a. Restringir el uso de celulares, iPod, mp3, mp4 y/o audífonos dentro de las instalaciones del Centro por parte de los estudiantes.
- b. En el caso de los docentes el uso del celular se limita al uso de este para funciones académicas como: informaciones de dirección o secretaría, atención a padres de Familia, enviar información solicitada con urgencia,
- c. En caso de presentarse una eventualidad, el estudiante tendrá acceso a llamadas telefónicas, a través del docente de aula y/o la dirección o la Secretaria.
- d. Los recursos tecnológicos están dispuestos para las investigaciones o consultas que los estudiantes requieran en su jornada académica.

CAPITULO 6: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



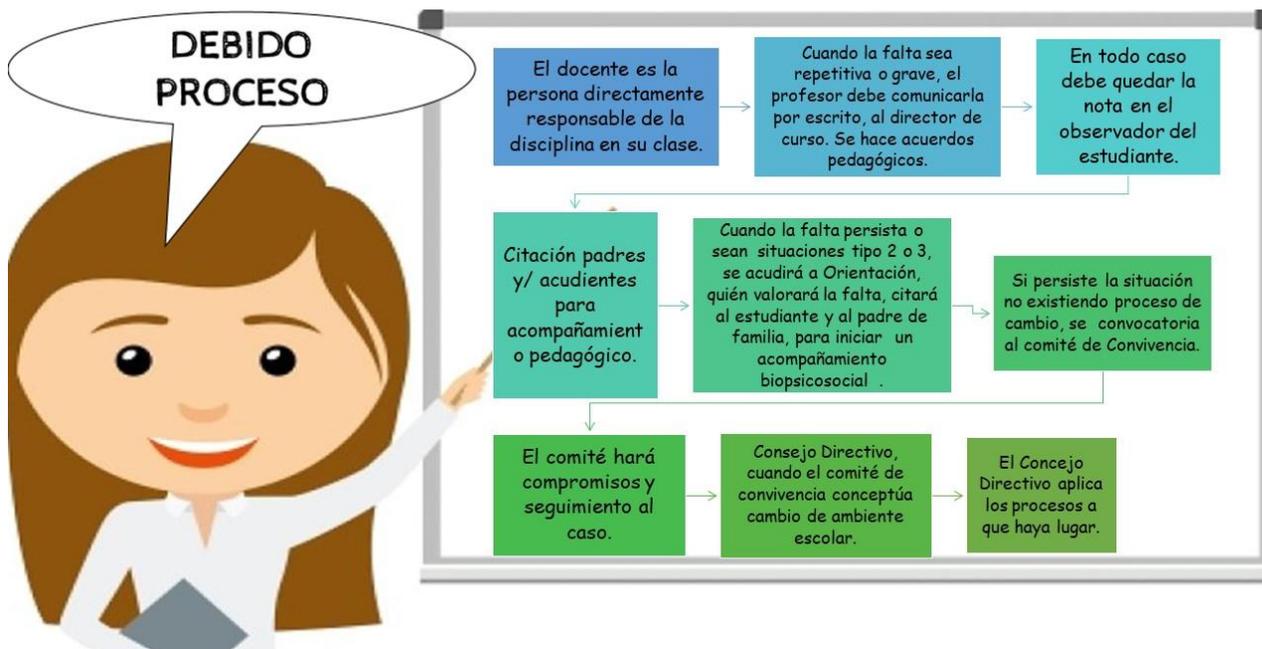
ARTÍCULO 28: DEL DEBIDO PROCESO O CONDUCTO REGULAR

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia de su causa
- A presentar pruebas
- A controvertir las que lleguen en su contra
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- A ausencias de las partes



Artículo 29: DEBIDO PROCESO

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El docente de cada sede
- Comité de convivencia de la sede
- Directora
- Comité de convivencia institucional
- Consejo Directivo

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido, vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Pacto de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

Artículo 30: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso. El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe

a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia

Artículo 31: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El comité escolar estará conformado por:

- El Director (a) del establecimiento educativo quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- Un representante de estudiantes.
- Dos representantes de los docentes.
- Un representante de los padres.

PARAGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 32. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 33. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

Artículo 34. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 35. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 36. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

Artículo 37. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en Que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y Complementario.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir

al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPITULO 7 CLASIFICACION Y MANEJO DE LAS SITUACIONES

Artículo 38: TIPIACION DE LAS FALTAS DE ACUERDDO A LA LEY 1620

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente

Artículo 39: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigos, amigas compañeras, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, físicas, gestuales o virtuales con o sin contenido sexual.

El Centro Educativo Rural Iscalá Sur considera Situaciones de tipo 1 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y expresadas en sus capítulos VI, VII, VIII y IX, artículos 23 al 41 y sus decretos reglamentarios.

1. Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
2. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
3. En ocasiones realiza manifestaciones escritas o graficas irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
4. Utiliza los medios de comunicación para divulgación de imágenes sexuales y/o pornográficas e incitación
5. Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
6. Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
7. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo, difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
8. Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.

9. Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
10. En ocasiones es descortés con los profesores, directivos y administrativos.
11. En ocasiones responde con groserías a sus compañeros.
12. En ocasiones ataca y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia y discapacidad física o cognitiva.
13. Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.
14. Esporádicamente trae al Establecimiento Educativo prendas o accesorios diferentes al uniforme.
15. Ocasionalmente llega tarde al Establecimiento Educativo, a clases u otras actividades.
16. Alguna vez no entrega a tiempo las citaciones a los padres de familia o acudientes.
17. Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro del Centro Educativo
18. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
19. Ocasionalmente desacata las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.

Artículo 40: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA SITUACIONES TIPO I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas para la superación de conflictos.
- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia

inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.

Artículo 41: MEDIDAS PEDAGOGICAS A SITUACIONES TIPO I

De cualquiera de las siguientes medidas debe quedar registro en el observador del estudiante, debidamente firmado por el estudiante, acudiente(s) y docente(s).

- Llamado de atención verbal o exhortación detallada de las implicaciones de su conducta.
- Llamado de atención por escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente quien firmará dicho llamado de atención. Procederá el director de curso o el docente con el que se presenta la situación en los siguientes casos:
- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes, que haya ameritado el llamado de atención verbal, siempre que este último conste en el Observador del Estudiante.
- Por incumplimiento deliberado o intencional a juicio del director de curso o del docente con el que se presenta la situación.

Artículo 42: SITUACIONES TIPO II.

Son aquellas que no se presentan por primera vez, sino que ya se ha presentado y es sistemática, es decir, se utiliza las mismas maneras para agredir y las personas involucradas u afectadas son las mismas.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciber acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. La institución considera Situaciones de tipo 2 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

4. Celebrar cumpleaños utilizando barro o basura o cualquier otro material a la hora de salida, dentro y/o fuera de la institución.
5. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
6. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
7. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
8. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
9. Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
10. Mensaje sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
11. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
12. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
13. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes, o con discapacidades físicas o cognitivas.
14. Continua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
15. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
16. Continuamente hace y/o coloca dibujos, graffiti, y cualquier género de expresiones escritas en los libros y/o en cualquier sitio de la Institución o fuera de la misma.
17. Repetidamente muestra actos de altanería y deslealtad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.

19. Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
20. Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.
21. Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
22. Continuamente trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (portátiles, ipads, ipod, nintendo, Wi, DS, gameboy, etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución.
23. Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
24. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
25. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución o actividades escolares o extraescolares.
26. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita del docente.
27. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado.
28. Sobornar o intentar sobornar a directivos, docentes, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
29. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
30. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
31. Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.
32. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones

- consagradas en este Pacto, como también ejercer sobre otros, influencia nociva.
33. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas.
 34. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ello El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
 35. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
 36. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, puertas, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
 37. Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa.
 38. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores Académicas a menos que cuente con autorización especial.
 39. En caso de tener celular, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado de este se decomisará durante la jornada escolar. De ser reiterativa la falta el celular se decomisará y se entregará en la reunión de Padres de Familia.
 40. Entrar o salir de la Institución en horas o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de las directivas de la Institución.
 41. No asistir a la Institución cuando haya sido enviado desde su residencia.
 42. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones aún por primera vez.
 43. Destruir o dañar los bienes de la Institución, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aún por la primera vez.
 44. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en

entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.

45. Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de sus deberes disciplinarios o académicos y presentar problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
46. La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
47. Toda conducta violatoria de los principios morales exigidos por la Institución.
48. Utilizar vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 43: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y dejará constancia de lo actuado.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá como confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del comité de convivencia informará a los demás miembros en

las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.

- El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo II en caso de ser necesario.
- El comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

Artículo 44: MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO II

- Llamado de atención escrito y citación a los padres de familia y/o acudiente al cual se le dará a conocer la situación y la medida pedagógica a que hay lugar.
- Trabajo pedagógico, investigativo o social descuerdo a la falta cometida.
- Suspensión de las actividades deportivas, culturales y/o de comunidad dependiendo de las circunstancias.
- Acta de Compromiso.
- Matrícula en observación.
- Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo para el año siguiente.

Artículo 47: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Casos en que exista indicios de que un estudiante ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro

- de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
 4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
 5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
 6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
 7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero u otras prebendas
 8. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
 9. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
 10. Niño, niña o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
 11. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
 12. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales
 13. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 14. Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.
 15. Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
 16. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
 17. Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
 18. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
 19. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos,

- administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
20. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 21. En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
 22. Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
 23. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
 24. Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
 25. Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
 26. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
 27. Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de radio de las redes sociales.
 28. Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.
 29. Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
 30. Continuamente intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
 31. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
 32. Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
 33. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
 34. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o

- instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
 36. Continuamente ofrecer o exigir dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
 37. Pertener e incentivar a los compañeros(as) a participar en actividades o rituales satánicos.
 38. Cometer robo o malversación de los fondos del curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas
 39. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
 40. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución.) de sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asamblea de padres de familia.
 41. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
 42. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

Artículo 45: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.
- Citar a los integrantes del Comité de Convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Se dejará constancia de lo actuado.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

- Realizar seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar. (solicitud por escrito de la resolución del caso)

Artículo 46: MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO III

Cancelación de la matrícula.

Pérdida del cupo para el año siguiente.

Artículo 47: SANCIONES A LAS FALTA DE CONVIVENCIA

MEDIDAS PEDAGOGICAS

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social.

CASOS ESPECIALES

Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académica, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado.

SUSPENSIÓN

Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes

frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.

MATRICULA EN OBSERVACION

Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o del consejo de profesores, el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Pacto o cuando se presente reincidencia.

La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

PERDIDA DE CUPO

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

CANCELACION DE MATRICULA

Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité de Convivencia determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir el estudiante en cualquiera de las faltas Tipo 3 dentro o fuera de la Institución, consideradas como muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma.

Artículo 48: CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las

siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 49: CAUSALES DE AGRAVACIÓN

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y compañeros.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
9. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño. •

Artículo 50: CAUSALES DE EXONERACION

1. Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría

sanción a imponer, las siguientes:

2. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta
3. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
4. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

PARÁGRAFO: dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

CAPITULO 8 MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 51: PROTOCOLO DE ATENCION PARA ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LA NORMA QUE RESTRINGE EL USO DEL CELULAR, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CER:

El uso inadecuado e inoportuno del celular dentro de ciertas áreas o instalaciones de la Institución Educativa, genera afectación al normal desarrollo de las actividades académicas por cuanto ocasiona distracción, disminución de la atención y de la participación en clase y en consecuencia afecta los derechos de la mayoría de estudiantes que están prestos a recibir la formación académica.

Por lo anterior NO se permite el uso del celular:

- Dentro de los salones, en las horas de clase. Dicho uso únicamente se permitirá si es imperiosa su necesidad y previa autorización del docente en curso.
- En las aulas de clase y dependencias administrativas.
- En el patio de recreo o cancha cuando se esté realizando las clases de Educación Física.

En caso de presentarse incumplimiento de la norma en el aula de clase, se hará un llamado de atención verbal al estudiante, requerimiento que realizará el docente de forma respetuosa y recordándole sus deberes como estudiante.

En el caso de persistir o ser renuente el estudiante en acatar dicha directriz institucional y del pacto de convivencia, el docente está facultado para dar inicio al protocolo de atención, registrando la falta en el reporte de seguimiento académico y disciplinario donde se indicará que el estudiante fue sorprendido interfiriendo el desarrollo de las clases con el celular.

Si el estudiante reincide en presentar la misma situación, se informará inmediatamente al padre de familia o acudiente para firmar acta de compromiso. Además, se hará registro de la falta en el observador del estudiante. (Afectación comportamiento social),

Si la situación continúa, el docente informará inmediatamente telefónicamente al padre de familia o acudiente del mismo y se limita el uso del equipo según lo establecido en los acuerdos. Se remite el caso al comité de convivencia de la sede. (Afectación comportamiento social).

Si después de haber firmado compromiso entre las partes y el estudiante continúa con este desacato, el caso será remitido al Comité de convivencia para la toma de decisiones pertinentes llegando al caso de realizar remisión a la comisaria de familia al constituir omisión al deber del cuidado de un menor.

Artículo 52: PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes

EMBARAZO ADOLESCENTE. La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años. En caso de presentarse este tipo de situación se procederá según el siguiente protocolo:

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al docente titular sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El docente solo actuará con reporte escrito de la situación y realizara una entrevista a la adolescente para obtener información del estado de embarazo.
3. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.
4. El docente titular citará a la familia de la estudiante con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor y se firmará un compromiso de autocuidado. Si la estudiante es menor de 14 años, el caso será remitido a la Comisaría de Familia, dejando constancia por escrito de este hecho, el reporte deberá ser respaldado por el rector.

5. El docente titular reportará por escrito la situación al comité de convivencia escolar.
6. El comité de convivencia orientara la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia escolar que garanticen la continuidad de la adolescente en el sistema educativo.

NOTA: Si el caso reviste vulneración de derechos Y/o violencia sexual, se activarán los protocolos de violencia sexual.

Artículo 53: PROTOCOLOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en los EE
VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

Tipos de Violencia Sexual:

- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.

En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Artículo 54: DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con

el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Artículo 55: PASOS PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la I.E. en cuyo caso debe entregar reporte por escrito a al docente titular o dirección.
2. El docente entrega informe al comité escolar de convivencia.
3. El comité hará el análisis respectivo del caso que de acuerdo a la gravedad deben ser puesto en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. (Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de infancia y adolescencia.)
4. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no represente un mayor riesgo para las personas afectadas.
5. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
6. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención.
7. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
8. El presidente del comité de convivencia reportará el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

NOTA: en el caso de que el agresor sea funcionario de la I.E, el rector reportará a la secretaria de educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a padres de familia y acudientes, a salud, y a la Comisaría de Familia.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Artículo 56: PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

OBJETIVO: Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Artículo 57: PROTOCOLO PARA ATENDER CONDUCTA SUICIDA:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al docente titular del EE, para garantizar la atención del caso.
2. El docente entrevistará al Niño, niña o adolescente.

3. Los docentes identifican los factores de riesgo, le ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el docente les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. El docente titular, remitirá el caso a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El padre de familia o acudiente deberá remitir al docente los informes respectivos emitidos por los especialistas tratantes de la situación.
7. El docente titular realizara seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental

Artículo 58: PROTOCOLO DE ATENCION CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte y comente un caso de consumo debe realizar versión libre, documento donde describe la situación.
2. Se cita al estudiante y padre de familia para hacerlos conocedores de la situación, se toma la versión libre y se escuchan los descargos.
3. Se realiza una mesa de diálogo constructivo, poniendo en conocimiento del representante legal del estudiante las pruebas o los testimonios que se han recepcionado.
4. El centro realizará la respectiva remisión a través de informe especial a la Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia.
5. La autoridad competente realizará la remisión correspondiente al SISTEMA DE SALUD, para que el estudiante entre en un programa especial de rehabilitación y desintoxicación el cual debe garantizar la entidad prestadora de salud o EPS.
6. Una vez se activa la ruta de atención, el padre de familia debe entregar a la I.E fotocopia del proceso de atención por parte de la entidad prestadora de salud, así mismo, el centro garantiza el derecho a la educación y el acompañamiento constante en este proceso de rehabilitación

Artículo 59: PROTOCOLO PARA LA EVASION DE CLASE

La inasistencia por evasión de clase reiterada acarreará aparte del correspondiente registro y anotación en el Observador del estudiante, la pérdida del derecho del estudiante a participar en el proceso de nivelación de periodo, para lo cual el docente que orienta la asignatura en que se ha presentado la evasión reiterada, debe cumplir el conducto regular y el procedimiento establecido para tal fin en el SIEE y Manual de Procedimientos.

PRIMERA EVASIÓN:

1. Llamado de atención verbal
2. Registro de inasistencia por evasión
3. Registro en el observador del estudiante
4. Afectación académica en la asignatura
5. Informe al titular de grupo
6. Llamada telefónica del docente al acudiente

SEGUNDA EVASIÓN:

1. Registro de la evasión en el observador
2. Afectación académica en la asignatura
3. Citación al acudiente para informar de la sanción
4. Registro en dirección del centro
5. Afectación del comportamiento social de periodo según decisión de la comisión de evaluación